

PRECIO DE SUSCRIPCION

precio y lugar de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mas correo.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inscripción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondo Provincial, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

377

Se llama la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de marzo actual, reproducida por este Gobierno Civil en el Boletín Oficial de la provincia de 25 de dicho mes, referente a la urgente formación de estadísticas, a fin de que tengan muy en cuenta:

- 1.º Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse a la Sección Provincial de Administración Local como certificación
- 2.º Respecto a la Situación económica, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a la Jefatura provincial de Administración Local, certificaciones del resumen de la liquidación de sus presupuestos de 1949, Deuda e Inventario del Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndose en años anteriores.

Como la citada Circular ordena a la Jefatura provincial de Administración Local el cumplimiento más exacto de la misma, proponiendo el nombramiento de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, es seguro que las Corporaciones locales sabrán evitar que se tenga que adoptar dicha medida contra ellas.

Logroño 29 de marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

476

CIRCULAR

Próxima la temporada en que darán comienzo los espectáculos taurinos, por la presente se recuerda a todos los empresarios de Plazas de Toros o propiedades de las mismas la obligación que tienen de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden Ministerial de 12 de Agosto de 1949 que modifica determinados artículos del Reglamento de espectáculos taurinos de 12 de Junio de 1930 debiendo por consiguiente hallarse dispuestos en todas las Plazas de toros los servicios y material que se especifican en dicha Orden y que de acuerdo con el artículo 46 de la misma de no estar dicho servicio en las de

bidas condiciones no podrá permitirse la celebración de espectáculos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y más exacto cumplimiento.

Logroño, 28 de Marzo de 1950

El Gobernador Civil

Firmado:

Alberto Martín Gamero

465

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR referente a la formación de Apéndices al Registro fiscal de edificios y solares. RIQUEZA URBANA.

365

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán durante el mes de abril, a la formación de APÉNDICES AL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES.

Todas las variaciones que soliciten los interesados, ante las Juntas periciales de los respectivos Ayuntamientos, o sea; cambios de dominio justificados documentalmente, altas y bajas en general, presentadas a instancia de parte o que acuerden de oficio dichas juntas, se someterán, como en años anteriores, a la aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial; remitiendo a la misma, el correspondiente Apéndice y su duplicado, acompañando de las oportunas solicitudes.

En ambos ejemplares se consignará cada finca en el mismo orden con que figura en el último Padrón, expresando: n.º de Registro fiscal—que nunca puede variar—; n.º de Padrón; calle de su situación y n.º de gobierno; nombre y apellidos del nuevo propietario; clase de edificio; producto íntegro; líquido imponible; causa que motiva la alteración o transmisión de dominio—indicando clase de documento público o privado, y en su caso, notario autorizante y su residencia—; localidad donde se hizo efectivo el impuesto de derechos Reales y número de la carta de pago.

Los líquidos imponibles de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares estén sin comprobar, vendrán aumentados

con el 25 por ciento establecido en la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940; y en las fincas que pasen a pertenecer a dos o más propietarios, se consignará la parte correspondiente a cada uno, pero se incluirán en un solo asiento y como un solo edificio.

Los Apéndices así formados, serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, para que en este plazo, los contribuyentes puedan promover, ante la Junta pericial, las reclamaciones que crean pertinentes; las cuales serán debidamente informadas por dicha Junta y remitidas a esta Administración, antes de fin de mes, con los citados Apéndices.

Las solicitudes de los interesados se reintegrarán con 0 25 pesetas cada una y se referirán a una sola finca.

Se advierte a las Corporaciones municipales que los Apéndices que no se hayan hecho en la forma anteriormente expuesta, se devolverán para su rectificación.

Por último, la certificación que, obligatoriamente remitirán los Ayuntamientos cuando no se haya producido variación alguna, vendrá acompañada de otra justificativa de haberse expuesto al público de 1.ª durante los quince días primeros de Mayo

Logroño a 27 de marzo de 1950

El Admor. de Propiedades, V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

469

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente informada por la Sección de Gobierno de fecha 30 del actual tiene de retado expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja Provincial las cantidades correspondientes al 4º trimestre del año 1949 por los distintos conceptos de estancias en los establecimientos provinciales de beneficencia y hospital cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 23 de diciembre último, y que se les requiere para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la advertencia que de no hacerlo así, incurrirán en el apremio con el 5% de recargo

y embargo del 20 % de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, cualesquiera que fuese el concepto y año a que correspondan.

Así mismo decretó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho decreto, se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño, 31 de marzo de 1950

El Presidente,

Agapito del Valle

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

374

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, expedite primero de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario vigente de gastos, con cargo al superavit resultante de la liquidación del ejercicio anterior se advierte a los interesados comprendidos en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación de las Haciendas Locales, que por las causas determinadas en el artículo 229 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo 3.º del art.º 236 del mencionado Decreto, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 10 a 14, se hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro 27 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

479

EDICTO

373

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, en su

apartado 2º, las cuentas del presupuesto de 1.949 y de Administración del Patrimonio, dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles y horas de 10 a 14, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, igualmente hábiles, podrán formularse por escrito y por duplicado cuantas reclamaciones, observaciones o reparos se crea oportunos formular contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los interesados.

Haro 27 de Marzo de 1950.

El Alcalde,
478

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

371

Hasta las trece horas del día veintidós de abril próximo, se admitirán en la Sección de Construcciones y Explotaciones del Ministerio de Obras Públicas y en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. N. de Vinaroz Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) Variación de la Carretera para suprimir la travesía de Briones y dos curvas peligrosas, kms. 35 al 37, cuyo presupuesto asciende a 1.427.078'14 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y tres meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 26.406'20 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 de abril de 1950 a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se redactarán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, mas los recargos autorizados, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero separado y a la vista deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas más los recargos autorizados, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido

del Libro 1 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 23 de marzo de 1950.

El Director General, P. D. Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal provincia de calle núm. con domicilio en de núm. enterado del anuncio publicado en el morat u Boletín Oficial del Estado, con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

Fecha y firma del proponente)

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario de las obras.

(Es copia)

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Cararcido

470

Administración de Justicia

EDICTO

466

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido. En virtud del presente, hago saber. Que en ellas en la pieza de embargo sumario núm. 47 de 1948, rollo 475 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela y en tasación de costas sometida por la Audiencia provincial que ha sido aprobada y para su esación, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embargadas al vecino de Badarán, Angel Torrecilla Uruñuela las que no tienen título de propiedad.

1.ª—Una heredad en término de Valcuerna, de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte Trinidad Olarte, Sur ribazo, Este Marcos Lerena y Oeste Pablo Martín, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª—Otra en La Cabra, de ocho áreas setenta y tres centiáreas que linda Norte, Este y Oeste ribazos y Sur Domingo Martínez, tasada en doscientas pesetas.

3.ª—Otra en Valde Mahabe, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas que linda Norte camino, Sur y Oeste no constando y Este ribazo, tasada en ochenta pesetas.

4.ª—Otra en Valde Mahabe, de una área setenta y cuatro centiáreas, que linda Norte y Sur ribazos, Este no constando ni el Oeste, tasada en treinta pesetas.

5.ª—Otra en Camino Villaverde, de

quince áreas setenta y dos centiáreas que linda Norte Pedro Alesanco, Sur Alejandro Olarte, Este y Oeste ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª—Otra en la Mesa Señoritos de quinze áreas setenta y dos centiáreas, que linda Norte Isidoro Baños, Sur Conrado Olarte, Este y Oeste ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª—Otra en las Viejas de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda Norte y Oeste ribazos, Este Pablo Uruñuela, Sur Catalina Morga tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

8.ª—Otra en Aragón de cinco áreas veinticuatro centiáreas que linda Norte Mariano Manzanares, Sur y Oeste ribazos y Este Ambrosio Herreros, tasada en trescientas pesetas.

9.ª—Otra en Aragón Abajo, de áreas setenta y cuatro centiáreas, linda Norte camino, Sur Julián Uruñuela, Este Nicanor Morga y Oeste Pablo Uruñuela, tasada en cincuenta veinticinco pesetas.

10.ª—Otra en La Tabanca de una áreas setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte ribazo, Sur y Oeste Angel Baños y Este Manuel García Escudero, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Importando el total de todas ellas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas, para cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la subasta el día quince del próximo mes de abril, y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo de valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera, diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

466

REQUISITORIA

315

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza a comparecencia ante este Juzgado, por el término de 15 días, al autor o autores de la sustracción de los materiales siguientes: 41 metros de tubería de plomo, 18 sifones, 9 platillos y 5 llaves de paso, todo ello cortado y soldado, preparado convenientemente para colocar en las Viviendas de Suboficiales que se están construyendo en las proximidades de la Base Aérea de Agoncillo, cuya desaparición fué efectuada en la madrugada del 11 al 12 de Febrero de 1950, bajo apercibimiento de depararseles los perjuicios consiguientes caso de no comparecer en el término señalado.

Asimismo ruego a las autoridades que, de ser habidos la persona o personas autores de la sustracción, sean puestos a mi disposición en el Juzgado de la Base Aérea de Agoncillo (Logroño).

Base Aérea de Agoncillo a 25 de Marzo de 1950.

El Capitán Juez Permanente,

Alberto Marco Ruiz

480

EDICTO

363

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido. En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 50 de 1948, rollo 475 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela y en tasación de costas remitidas por la Audiencia provincial que ha sido aprobada para su esación, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embargadas al vecino de Badarán Angel Torrecilla Uruñuela las que no tienen título de propiedad.

1.ª Una heredad en término de Valcuerna, de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas que linda al norte Trinidad Olar-

te, sur ribazo, este Marcos Lerena y oeste Pablo Martín, tasada en quinientas veinticinco ptas.

2.ª Otra en La Cabra, de ocho áreas setenta y tres centiáreas que linda norte, este y oeste ribazos y sur Domingo Martínez, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra en Valde Mahabe, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas que linda norte camino, sur y oeste no constan y este ribazo, tasada en ochenta pts.

4.ª Otra en Valde Mahabe, de una área setenta y cuatro centiáreas, que linda norte y sur ribazos, este no consta ni al oeste, tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra en Camino Villaverde de quinze áreas setenta y dos centiáreas que linda norte Pedro Alesanco, sur Alejandro Olarte, este y oeste ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra en la Mesa Señoritos de quinze áreas setenta y dos centiáreas, linda norte Isidoro Baños, sur Conrado Olarte, este y oeste ribazos, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra en Las Viejas de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda norte y oeste ribazos, este Pablo Uruñuela, sur Catalina Morga tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

8.ª Otra en Aragón de cinco áreas veinticuatro centiáreas linda al norte Mariano Manzanares sur y oeste ribazos y este Ambrosio Herreros, tasado en trescientas pesetas.

9.ª Otra en Aragón Abajo de 1 área setenta y cuatro centiáreas, linda el norte camino, sur Julián Uruñuela, este Nicanor Morga y oeste Pablo Uruñuela, tasada en ciento veinticinco pesetas.

10.ª Otra en La Tabanca de una área setenta y cuatro centiáreas, linda al norte ribazo, sur y oeste Angel Baños y este Manuel García Escudero, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Importando el total de todas ellas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas; para cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la subasta el día quince del próximo mes de abril y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa de Juzgado o en la Caja de Depósito el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

467

Anuncios oficiales

EDICTO

376

A los efectos de confeccionar los apéndices al Amillaramiento por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, que sirvan de base para la formación de los oportunos repartimientos para el año próximo, se admitirán en esta Secretaría Municipal, hasta el día veinte del próximo mes de Abril, declaraciones de Alta y Baja, de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, a las cuales acompañarán los justificantes respectivos de compra venta, permutas, herencias etc. y cartas de pago del impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Herce 21 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

477